

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

Radicación: Prueba extraprocésal No. 2022 0370.
Demandante: VERSIONES GANATEC S.A.S.
Demandado: DIEGO ANDRES PEÑA PEÑA.

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte solicitante de la prueba anticipada, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2023 bajo los presupuestos del Art. 314 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA por las razones expuestas.
- 2.- En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó. Ofíciase.
- 3.- ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda a favor y costa de la parte demandante, déjense las constancias respectivas.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez